



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Causante : HAROL HERNEY SILVA VARGAS
Radicado : 2020-00433

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ identificado con C.C. No. 1.075.301.519 de Neiva (H) y T.P. No. 373.316 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP